PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA ALIMENTARIA DE MERCAMURCIA

EXPEDIENTE Nº MMUR/052023

1. OBJETO

El contrato objeto de las presentes condiciones técnicas tiene por finalidad:

a. Suministrar energía eléctrica en media tensión al CUPS titularidad de MERCAMURCIA mediante su compra en el Mercado de Electricidad.
   Nº CUPS: ES0021000006269968JG
   Domicilio: Avda Mercamurcia, nº 18, El Palmar, 30120 Murcia

b. Representar a MERCAMURCIA ante los agentes del Mercado.

c. Realizar al menos una vez durante el período de duración de este un estudio que informe de las modificaciones que convenga hacer en las potencias contratadas para evitar pagos innecesarios por excesos o defectos de consumo.

2. MODALIDAD DE CONTRATO

MERCAMURCIA opta por contratar el suministro de electricidad en el mercado liberalizado a **precio indexado en formato PASS THROUGH** a través de un Comercializador, que deberá suscribir el contrato necesario para realizar dicho suministro con MERCAMURCIA. En consecuencia, y como resultado de este procedimiento de licitación, MERCAMURCIA firmará el correspondiente contrato de suministro de electricidad con el Comercializador que resulte adjudicatario, facultando a éste para que, en su nombre, suscriba el contrato de acceso a redes con los Distribuidores.

3. FACTURACIÓN DEL CONTRATO

La facturación de la energía consumida se realizará por meses naturales de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

No se admitirán facturas en base a consumos estimados.

El comercializador o comercializadores adjudicatarios emitirán mensualmente una única factura para cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural, y deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes.

La facturación se realizará según las condiciones legales que rijan en cada momento, aportando el máximo de información diferenciada en conceptos a facturar, cuantía de cada unidad de éstos y precios unitarios de los mismos. A fecha actual son los siguientes:

Datos del contrato: nº de contrato, dirección del suministro, identificación del contador o equipo de medida, tarifa de peaje aplicada, potencias contratadas, CUPS y contrato de peajes suscrito con el distribuidor.

- Término de potencia desglosado por periodos
- Penalización por exceso de reactiva
- Exceso de potencia
- Periodo facturado
- Precio unitario de energía (por periodos tarifarios)

- Término de Energía Tarifa de Acceso (por periodos tarifarios)
- Energía suministrada (por periodos tarifarios)
- Importe alquiler equipo de medida
- Importe del impuesto sobre la electricidad
- Importe coste tope del gas según RD 10/2022 REE
- Importe correspondiente al IVA

Valores de registro (energía activa, energía reactiva y demandas máximas).

Las facturas deberán incluir históricos de consumo de forma que se pueda ver el consumo de los últimos 12 meses.

Se desglosará el importe correspondiente al impuesto sobre la electricidad, así como del IVA y el coste tope del gas, en cada una de las facturaciones.

MERCAMURCIA podrá suspender la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de estas para su corrección.

4. CALIDAD DEL SERVICIO E INFORMACIÓN DEL ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD

La compañía Comercializadora elegida deberá garantizar que los índices de calidad del suministro de la energía eléctrica en cada uno de los puntos, serán los que determina el RD-1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y la Orden ECO/797/2002 de 22 de marzo, por el que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, así como el RD-1454/2005 de 2 de diciembre por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, y el RD1634/2006 (disposición adicional 18) en lo que hace referencia a los límites de calidad.

La comercializadora adjudicataria deberá informar a MERCAMURCIA durante el primer trimestre del año natural, del número y duración de cortes e interrupciones en los suministros que se hayan producido. Caso de que MERCAMURCIA tengan derecho a compensaciones económicas, la comercializadora los trasladará íntegramente a MERCAMURCIA según corresponda, adjuntando copia de la compensación recibida por parte del distribuidor.

El comercializador asesorará a MERCAMURCIA ante el Distribuidor, por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad y calidad del producto.

El comercializador efectuará un riguroso autocontrol sobre la calidad de cada suministro, resolviendo las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad.

No obstante, se deberá garantizar el suministro de energía demandada en todo momento durante el período contratado, aunque dicha demanda difiera de las cantidades estimadas en base a los consumos indicados en los últimos 12 meses.

La empresa adjudicataria, según normativa legal, en su caso, a título sólo informativo en la facturación correspondiente del porcentaje de la energía eléctrica consumida procedente de fuentes de origen renovable. No se requiere en la oferta económica contemplada en el ANEXO V del PCP un % mínimo de energía de origen renovable.

5. EQUIPOS DE MEDIDA.

5.1. Instalación, Mantenimiento y Verificación

El Comercializador por sí o a través del Distribuidor, se compromete a que los equipos de medida en régimen de alquiler, cumplan con lo regulado en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y en RD 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen. La instalación de los equipos de medida se realizará por el Distribuidor.

Los costes de dicha instalación, el alquiler de los equipos de medida, así como el mantenimiento de estos correrán a cargo de MERCAMURCIA y serán los que facture la empresa Distribuidora a la Comercializadora.

El Comercializador representará a MERCAMURCIA ante la empresa Distribuidora, exigiendo el correcto funcionamiento de los equipos de medida y las actuaciones necesarias para el mismo.

No se admitirá coste alguno por cambio de comercializadora.

El adjudicatario del suministro se compromete a solicitar al Distribuidor, asumiendo dicho adjudicatario los costes correspondientes, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el Operador del Sistema, de acuerdo con el Real Decreto 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.

5.2. Lectura de consumo

El Distribuidor realizará la lectura y validación de los registros horarios de consumo, y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, en los términos previstos en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico.

Cualquier cargo derivado de dichas lecturas, validaciones y registros será asumido por el Comercializador.

En el caso de ser técnicamente posible con los medios actualmente existentes, en los puntos de suministro de media tensión, mensualmente y previo al pago de las facturas, se presentará la curva de carga cuarto-horaria en formato electrónico.

6. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS

El licitador deberá presentar su oferta utilizando exclusivamente el modelo de propuesta económica que se adjunta como ANEXO V al Pliego de Cláusulas Particulares, publicada en el anuncio de licitación.

Todos los precios vendrán expresados en euros con 6 decimales.

Los precios de los términos de potencia y energía serán los correspondientes al **formato de precio indexado PASS THROUGH**.

El precio del término de potencia será igual o inferior al que establece la legislación vigente en el momento de la licitación y que se facturará según el punto 1.2 del artículo 9 del RD-1164/2001, así como penalizaciones por consumo de energía reactiva, a los precios establecidos por las tarifas vigentes en el período de consumo real.

El adjudicatario abonará a MERCAMURCIA los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimiento en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente.

El importe de la facturación real vendrá determinado por los consumos realmente verificados.

Las ofertas se remitirán en soporte digital, según modelo que se adjunta a la documentación reguladora de la licitación.

7. OTRAS ESTIPULACIONES

La empresa adjudicataria deberá exigir al distribuidor del suministro el cumplimiento de los niveles de calidad individual definidos en los artículos 100 a 104 del RD 1955/2000, o cualquier otra legislación vigente que los sustituya o complemente.

El incumplimiento de los valores de calidad fijados en el Art. 104 del RD 1955/2000 para la continuidad del suministro, obliga a la empresa adjudicataria a reclamar al distribuidor, los descuentos regulados en el Art. 105 de dicho Real Decreto tomando siempre como índices los más favorables para MERCAMURCIA.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá atenerse a lo reglamentado en el RD 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que lo sustituya o complemente.

El Comercializador exigirá al Distribuidor un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro e informará a MERCAMURCIA de incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto.

El Comercializador, a petición de MERCAMURCIA, realizará las gestiones y las reclamaciones administrativas oportunas ante el Distribuidor.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

1.- Tarifa a contratar

La tarifa en vigor actualmente es la AT 6.1.TD

2.- Potencia contratada

La Potencia para cada período es la siguiente:

P1.: 650 kW.	P4.: 650 kW.
P2.: 650 kW.	P5.: 650 kW.
P3.: 650 kW.	P6.: 650 kW.

3.- Consumo anual estimado

El consumo total estimado del año es 2.936.209 kW.hr.
Por períodos fue el siguiente:

P1.: 270.568 kW.hr.	P4.: 403.027 kW.hr.
P2.: 350.484 kW.hr.	P5.: 154.897 kW.hr.
P3.: 371.594 kW.hr.	P6.: 1.385.639 kW.hr.

4.- Ubicación del contador

El contador está situado en el Centro de Seccionamiento Eléctrico dentro del recinto del Centro de Distribución Logística Alimentaria. Dispone de conexión telefónica.